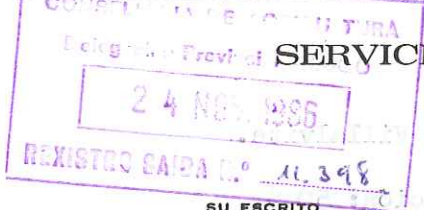




J.O.

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



SERVICIO FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Nuevo Convenio del monte vecinal en mano común "DE VILLALVITE", 2715559.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "DE VILLALVITE", ubicado en el término municipal de Friol.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- El 11 de Diciembre de 1.982 fué suscrito entre la Comunidad de Villalvite y el ICONA el Convenio del monte "DE VILLALVITE", de 49 Hás., que anulaba y sustituía al Consorcio del monte "PORTONOVO", LU-2103.

2º.- La Juanta Rectora de la citada Comunidad reunida el 20 - del mes en curso, y conforme con el acuerdo adoptado por la misma el 18 - de Mayo del año en curso, acordó a su vez:

- aprobar unas nuevas Bases de Convenio con la Consellería de Agricultura que incluyese el monte "DE VILLALVITE", - 2715559 y a 117 Hás. más, rasas en la actualidad y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- En consecuencia el nuevo monte "DE VILLALVITE" queda integrado por:

49 Hás. del monte "DE VILLALVITE", 2715559 y
117 Hás. rasas, de ellas 7 Hás. inforestales.

4º.- Por lo tanto las superficies del nuevo monte, son:

Superficie total.	166 Hás.
Superficie repoblada.	47 Hás.
Superficie rasa.	110 Hás.
Superficie inforestal.	7 Hás.

5º.- La superficie rasa es apta para ser repoblada con P. radiata, tal y como es deseo de la Comunidad, a la vista del estado y crecimiento de la masa arbórea creada en virtud del primitivo Consorcio.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

.../...

.../...

Nombre: "DE VILLALVITE".
Elenco: 2715559.
Superficie: 166 Hás.
Pertinencia: Comunidad de Villalvite.
Término municipal: Friol.
A contabilizar como subvención: 50 %.
A contabilizar como anticipo: 50 %.
Interés sobre el anticipo: 1 %.
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

No obstante V.I. resolverá.

Lugo, 24 de Noviembre de 1.986.
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Fd^o.: José Juan Porras Luque.

Ilmo. Sr. Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.
Consellería de Agricultura.

SANTIAGO DE COMPOSTELA



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre la Consellería de Agricultura, y la Comunidad de vecinos de Villalvite

para el monte "DE VILLALVITE"

de 166 Hás., ubicado en el término municipal de Friol Provincia de Lugo, este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación - en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 26 de Noviembre de 1.986

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



Edo: Angel Pardo Abeiro

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.

A propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, y previo informe del Servicio de Asuntos Jurídicos y Legislación, he resuelto:

Aprobar el Convenio del monte de las siguientes característi -
cas:

Nombre: "DE VILLALVITE"

Elenco: 2715559

Superficie: 166 há.

T. Municipal: Friol

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Santiago de Compostela, a 27 de Noviembre de 1.986



EL CONSELLEIRO,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

- EDIFICIO -

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL
CONVENIO

N.º	271	5559
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la Parroquia de Villalbite

Ayuntamiento: Priol

Provincia: Lugo

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a La Comunidad integrada por los vecinos de la ~~Parroquia~~ de Villalbite

y son los que se describen a continuación:

Denominación: DE VILLALVITE

Situación administrativa y legal: Es monte vecinal en mano común perteneciente a la comunidad vecinal de la Pª de Villalbite.

Límites: Parcelas I: N, E y O: Fincas particulares

S: Término municipal de Lugo

Parcela II: N, E, O y S: Fincas particulares

Parcela III: N, S y O: Fincas particulares

E: Monte de la Pª de Outeiro

Parcela IV: N, S y E: Fincas particulares.

O, Camino.

Superficie: CIENTO SESENTA Y SEIS HECTAREAS (166,- Hás.)

Estado Forestal: CUARENTA Y SIETE HECTAREAS (47,- Hás.) ARBOLADAS, CIENTO DIEZ
HECTAREAS (110,- Hás.) RASAS y NUEVE HECTAREAS INFORESTALES (9,- Has.)

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: _____

CUARENTA Y SIETE HECTAREAS (47,- Hás.)

Sin vegetación arbórea: CIENTO DIECINUEVE HECTAREAS (119,- Hás.)

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a La Comunidad integrada por vecinos de la Parroquia de Villalbite.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: _____

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de treinta años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será La superficie
rasa se repoblará con pino radiata.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Viña Pena Secretario de la
Junta de Comunidad de Villalvite, municipio de Friol

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 18 de Mayo de 1986 designándose
a su Presidente, D. Antonio Rivas Piñeiro
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Villalvite
a vinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El Presidente


Fdo.: Manuel Viña Pena



Fdo.: Antonio Rivas Piñeiro

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 27 de Noviembre de 1986

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Angel Ruiz Fidalgo

Antonio Rivas Piñeiro
Antonio Martínez Villamor
Manuel Viña Pena
Pedro Lamas Viña
Jesús Arias Cruz

En Villalvite del término municipal de -
Friol siendo las 12 horas del día veinte de
Noviembre de mil novecientos ochenta y seis
se reunen los miembros de la Junta Rectora-
de la Comunidad cuya relación figura al mar-
gen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- En base al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Comu-
nidad celebrada el día 18 de Mayo de mil novecientos ochenta y-
seis, aprobar las bases de ampliación del convenio con la Conse-
llería de Agricultura de la Xunta de Galicia para el monte en -
mano común de su pertenencia, que en lo sucesivo tendrá las si-
guientes características:

Nombre: De Villalvite

Cabida: 166,- Hás.

Límites: Los reseñados en las bases del convenio

2º.- Autorizar a su Presidente para la firma del convenio.

Antonio Rivas

Manuel Viña

Jesús Arias

Antonio Martínez

Pedro Lamas Viña